lías Socorro, representado por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre y 12 de febrero de 1982, respectivamente, sobre complemento de destino por responsabilidad en la función; sin imposición de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá cerfificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1985, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos le expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Nadrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00462/1984, de 15 de marzo, por la que 13219 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Au-diencia Nacional, dictada con fecha 26 de fulio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo inter puesto por don Mariano Garcia Alonso, Sargento de la Guardia Civil, Caballero Mutitado Perma-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo geguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano García Alonso, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representade y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 12 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como algue:

«Failamos» Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano García Alonso, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 12 de marzo de 1982, sobre complemento de destino por res-

y 12 de marzo de 1932, score complemento de destino por res-ponsabilidad en la función; sin imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-fensa, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresso estableción. pios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1964.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos, Sres Subsecretario de Defensa y Director general de ' Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00470/1984, de 15 de marzo, por la 13220 onden el dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Correa Del-gado, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos, Sres.: En el recurso contencioso-administrativo aeguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Correa Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demendada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 1 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 12 de septiémbre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Correa Delgado, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 1 de fullo de 1979, sobre complemento de función; sin imposición de

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa pare su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unira certifi-cación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico e VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00471/1984, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Marcelino Benito Martinez, Sargento de Infanteria, C.M.A. en acto de servicio. 13221

Excmos, Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Benito Martinez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de febrero y de 27 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto nor don Marcelino Benito Martinez, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 1979, sobre complemento de función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establectdo en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1955 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00488/1984, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 13222 de octubre de 1983, en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Modesto García Gon-zález, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Parmonente

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Modesto García González, quien postula por el mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Minis-terio de Defensa de 30 de enero y 20 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto García González contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y de 20 de abril de 1979, sobre complemento de función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»